JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Atendiendo que la liquidación del crédito se ajusta a derecho y no fue objetada por la pasiva, el Despacho al tenor de lo prescrito en el artículo 446 del C.G.P., le imparte su APROBACIÓN, en la suma de \$7.738.156,13 con corte a marzo de 2020.

Notifiquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Multiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el cía de hoy 30 de junio de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión en el estado número 22.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria